



**San
Pedro
Garza
García**

GOBIERNO MUNICIPAL

Oficio SIOP-365/2020
Asunto: Adjudicación por excepción

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 02 dos de octubre de 2020 dos mil veinte.

VISTO el expediente administrativo formado con motivo de la licitación pública No. MSP-OPM-RP-043/20-CP (ADMÓN-18-21), referente a la Obra de REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO Y BANQUETAS EN CALZADA DEL VALLE, BANQUETAS ENTRE RÍO SUCHIATE Y RÍO JORDAN, PAVIMENTO ENTRE RÍO SUCHIATE Y HUMBERTO LOBO EN SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L. y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante acuerdo administrativo de fecha 02 dos de octubre de 2020 dos mil veinte, esta autoridad administrativa, con fundamento en los artículos 2, fracción III y último párrafo, 43 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, 77, fracción I de la citada ley, y artículo 50 inciso c) fracción XV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, rescindió administrativamente el contrato adjudicado a la persona moral denominada DISEÑO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V derivado de la licitación pública MSP-OPM-RP-043/20-CP.

SEGUNDO: Que el artículo 93, fracción III de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León dispone que, si hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al contratista, la entidad podrá adjudicar el contrato al licitante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la postura que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento. Por su parte, el artículo 50, inciso c) fracción VIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, dispone que el Secretario de Infraestructura y Obra Pública del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, tendrá como atribuciones, responsabilidades y funciones las que le otorguen las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables en la materia, y en materia de normatividad y transparencia, llevar a cabo los concursos y la adjudicación de la obra, vigilando el cumplimiento de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, así como la normatividad municipal aplicable.



**San
Pedro
Garza
García**

GOBIERNO MUNICIPAL

TERCERO: Que al analizar el acta de fallo de fecha 18 dieciocho de septiembre de 2020 dos mil veinte, derivado de la licitación pública No. MSP-OPM-RP-043/20-CP (ADMÓN-18-21), se advierte que la persona moral denominada URBANIZACIONES AGV, S.A. DE C.V. fue quien presentó la siguiente proposición más baja para la adjudicación de la referida obra pública, por un monto de \$62,277,098.66 (sesenta y dos millones doscientos setenta y siete mil noventa y ocho pesos 66/100 m.n.)

Por lo anteriormente expuesto y fundado, con el objeto de cumplir con el uso adecuado de los recursos públicos y evitar un daño o perjuicio a la Convocante y riesgos en que no se concluya la Obra en el tiempo estipulado, esta Autoridad, con fundamento 93, fracción III de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León y 50 inciso c), fracción VIII y X del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, se tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se adjudica a la persona moral denominada URBANIZACIONES AGV, S.A. DE C.V; el contrato de obra derivado de la licitación pública No. MSP-OPM-RP-043/20-CP (ADMÓN-18-21), esto en virtud de que presentó la siguiente proposición más baja para la adjudicación de la referida obra pública por un monto de \$62, 277,098.66 (sesenta y dos millones doscientos setenta y siete mil noventa y ocho pesos 66/100 m.n.).

SEGUNDO: Notifíquese a la persona moral denominada persona moral denominada URBANIZACIONES AGV, S.A. DE C.V; así como a los participantes del concurso de obra MSP-OPM-RP-043/20-CP.

Así, con fundamento en las disposiciones aplicables, lo acuerda y resuelve el C. Secretario de Infraestructura y Obra Pública

C. ING. ESTEBAN ORTEGA ARREOLA.

**SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.**



**San
Pedro
Garza
García**

GOBIERNO MUNICIPAL

INSTRUCTIVO

NOMBRE: URBANIZACIONES AGV, S.A. DE C.V.

DOMICILIO: CALLE ACAPULCO NO 229, COLONIA LA PASTORA, MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN.

Se hace de su conocimiento que en esta fecha se ha dictado el acuerdo que a la letra dice:

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 02 dos de octubre de 2020 dos mil veinte.

VISTO el expediente administrativo formado con motivo de la licitación pública No. MSP-OPM-RP-043/20-CP (ADMÓN-18-21), referente a la Obra de REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO Y BANQUETAS EN CALZADA DEL VALLE, BANQUETAS ENTRE RÍO SUCHIATE Y RÍO JORDAN, PAVIMENTO ENTRE RÍO SUCHIATE Y HUMBERTO LOBO EN SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante acuerdo administrativo de fecha 02 dos de octubre de 2020 dos mil veinte, esta autoridad administrativa, con fundamento en los artículos 2, fracción III y último párrafo, 43 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, 77, fracción I de la citada ley, y artículo 50 inciso c) fracción XV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, rescindió administrativamente el contrato adjudicado a la persona moral denominada DISEÑO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V derivado de la licitación pública MSP-OPM-RP-043/20-CP.

SEGUNDO: Que el artículo 93, fracción III de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León dispone que, si hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al contratista, la entidad podrá adjudicar el contrato al licitante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la postura que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento. Por su parte, el artículo 50, inciso c) fracción VIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, dispone que el Secretario de Infraestructura y Obra Pública del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, tendrá como atribuciones, responsabilidades y funciones las que le otorguen las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables en la materia, y en materia de normatividad y transparencia, llevar a cabo los concursos y la adjudicación de la obra, vigilando el cumplimiento de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, así como la normatividad municipal aplicable.

TERCERO: Que al analizar el acta de fallo de fecha 18 dieciocho de septiembre de 2020 dos mil veinte, derivado de la licitación pública No. MSP-OPM-RP-043/20-CP (ADMÓN-18-21), se advierte que la persona moral denominada URBANIZACIONES AGV, S.A. DE C.V. fue quien presentó la siguiente proposición más baja para la adjudicación de la referida obra pública, por un

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
 CREDENCIAL PARA VOTAR

FECHA DE NACIMIENTOS: 16/08/1964

NOMBRE: GARCIA VILLARREAL ALEJANDRO

DOMICILIO: C ACAPULCO 229 COL LA PASTORA 67140 GUADALUPE, N.L.

CLAVE DE ELECTOR: GRVLA64081619H300

CURP: GAVA640816HNLRL02 AÑO DE REGISTRO: 1991 0

ESTADO: 19 MUNICIPIO: 026 SECCIÓN: 0583

LOCALIDAD: 0001 EMISIÓN: 2017 VIGENCIA: 2027



INE

EDMUNDO LÓPEZ AGUILA
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1557416470<<0583021077987
 6408169H2712310MEX<02<<00660<5
 GARCIA<VILLARREAL<<ALEJANDRO<<